



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-005-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: Sistema integral y modelos de gestión. - *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Que, Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)*"

Que, la Resolución Nro. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias en la parte pertinente establece: *"(...) en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión: 1) promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes. 3) Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente.*

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Chachimbiro del Complejo Turístico Chachimbiro del Gobierno Provincial de Imbabura, establece que: *"(...) Asimismo, la empresa pública podrá organizar, planificar y administrar*



descentralizadamente, los proyectos de servicios turísticos que sean definidos por el Directorio, previo la aprobación del Consejo Provincial de Imbabura en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento de su objeto aplicará las directrices y políticas que le señale el Directorio. Podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de similar naturaleza con alcance nacional o internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Que, mediante Oficio Nro. 116-GG-EPCH-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Jara, Gerente General de la Empresa Pública Chachimbiro E.P, dirigido para el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura; se presenta la propuesta del proyecto “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA”; se adjunta el modelo de negocio para su implementación, posterior al conocimiento y análisis del Consejo Provincial de Imbabura.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGRHYFP-2023-020-O de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgtr. Jeanpierre Alexander Palacios Ledesma, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo, pone en conocimiento del Prefecto Provincial de Imbabura, el “INFORME DE VIALIDAD TÉCNICA ANTE PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO PISCINA OLÍMPICA” y en la parte pertinente indica: “(...) del análisis legal y técnico del requerimiento, es factible desarrollar como una estrategia de fomento al turismo deportivo en la provincia de Imbabura, con el afán de reactivar el escenario deportivo que ha estado sin funcionamiento por varios años y que es de mucha importancia y necesidad para quienes practican la disciplina de natación en la provincia, por lo tanto, son actividades que mediante la organización de eventos natatorios aportarán a la reactivación de la economía local.

Que, mediante Memorando Nro. PCI-PS-2024-0013-M de 16 de enero de 2024, se emite el Informe Jurídico del “Proyecto de Convenio de Cogestión entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Chachimbiro para la implementación del Proyecto “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA” suscrito por la Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura que en su parte pertinente indica: “(...) me permito indicar que, de la revisión y análisis realizado a la propuesta “CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO



PROVINCIAL DE IMBABURA Y LA EMPRESA PÚBLICA CHACHIMBIRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA”, cuyo objeto está orientado a la implementación del Proyecto denominado “Complejo Turístico Piscina Olímpica”, se verifica que el mismo se enmarca dentro de las disposiciones legales”

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2024-0015-M de 16 de enero de 2024, se emite el Informe Financiero para el proyecto denominado “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA” suscrito por la Directora Financiera del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante el cual, en la parte pertinente indica: “(...) La Dirección General Financiera una vez revisado el Presupuesto para el ejercicio 2024, informa que existe la disponibilidad presupuestaria previa a la suscripción del instrumento legal correspondiente que viabilice la ejecución del proyecto mencionado.

Que, en sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2024- EPCH de fecha 04 de enero de 2024, el Directorio de la Empresa Pública del Complejo Turístico Chachimbiro, Resolvió: *Por Unanimidad, aprobar el modelo de gestión compartida, para administración de la Piscina Olímpica, propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura, para la Implementación del Proyecto denominado “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA”*

Con fecha 19 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, el Consejo Provincial de Imbabura, por unanimidad; **RESUELVE:** Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura, a suscribir un Convenio de Cogestión para la Ejecución e Implementación del proyecto denominado “COMPLEJO TURÍSTICO PISCINA OLÍMPICA”

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un Convenio de Cogestión entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Chachimbiro para la implementación del proyecto “Complejo Turístico Piscina Olímpica”; al amparo de lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Provincial de Imbabura.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.

**Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL**

Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
 /PrefecturaImbabura
 @prefecturaimbabura
 @PrefecturaIMB
www.imbabura.gob.ec